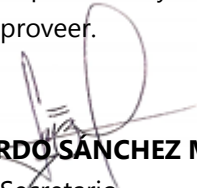




Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

**Informe secretarial.** 9 de noviembre de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se encuentran notificadas. Sírvase proveer.

  
**SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN**  
Secretario

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**  
**Ordinario 11001 41 050 03 2022 00596 00**

Bogotá D. C., 15 de noviembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se notificó la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones y la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, se **programa audiencia** para el día **25 DE ENERO DE 2023 A LAS 10:00 A.M.**, diligencia en la cual se dará aplicación al trámite previsto en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente a esta diligencia y allegar todas las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer.

**Para su realización se les solicita a las partes y sus apoderados tener habilitada la plataforma y/o aplicación de Lifesize, pues a través de la misma y el siguiente link tendrán acceso a la audiencia:** <https://call.lifesizecloud.com/16381306>.

Como quiera que con la presente providencia se pone en conocimiento el link de acceso a la diligencia, las partes deberán establecer la conexión, por lo menos, quince minutos antes de la hora programada y disponer para el día de la audiencia de los medios tecnológicos tales como conexión a internet estable, equipo con audio y video y remitir al correo electrónico copia de los documentos de identificación personal de los asistentes a la audiencia. De requerirse el link de audiencia para testigos o demás intervinientes el mismo deberá ser copiado y remitido a quien corresponda por la parte interesada.

Con el fin de facilitar el acceso a la información en el desarrollo de la audiencia aquí fijada, se sugiere a la demandada, previo a la audiencia, **allegar la contestación de la demanda**, junto con las pruebas documentales que pretenden hacer valer, de ser posible en un solo archivo pdf.

Las partes deberán comparecer a esta audiencia virtual con la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, dado que en esta se adelantarán todas las etapas procesales correspondientes y, de ser posible, se proferirá sentencia

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: [https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EnW2-eZ4rzRBqPSvbi4oluEB1\\_DfOpJYcKLaynmbqhDkig?e=Eo3WzZ](https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/EnW2-eZ4rzRBqPSvbi4oluEB1_DfOpJYcKLaynmbqhDkig?e=Eo3WzZ), al cual accederán directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Finalmente, de conformidad con el poder allegado al plenario en el archivo 7 del expediente digital se reconocerá a la sociedad World Legal Corporation S.A.S. representada legalmente por Miguel Ángel Ramírez Gaitán como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Así mismo, se **reconocerá personería** adjetiva al abogado Brayan León Coca identificado con C.C. 1.019.088.845 y T.P. 301.126 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado sustituto de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

**Ordenar** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

**Notifíquese y cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Notificar por Estado n° 052 del 16 de noviembre de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 31f5bbd334d9dac73d0ee28483c9518e7b93caaede22b6e6debf61d98958297

Documento generado en 15/11/2022 02:59:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**